



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Aprueba Convenio entre MDA y Universidad Provincial de Ezeiza (EX-2020-17668893-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2020-17668893-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Universidad Provincial de Ezeiza, la Ley N° 15.164 y la Resolución N° RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP se creó el programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias" para articular medidas y acciones dirigidas a fomentar la práctica asociativa agraria y la creación de nuevas cooperativas, y fortalecer institucionalmente a las mismas acompañando el desarrollo y puesta en marcha de sus proyectos productivos;

Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida;

Que en atención a ello, la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, conjuntamente con la Dirección de Cooperativas Agropecuarias bajo su dependencia, propician la aprobación del Convenio citado en el exordio de la presente con el fin de realizar acciones conjuntas que permitan desarrollar una conciencia asociativa y cooperativa para hacer frente a las necesidades culturales, sociales, económicas y ambientales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, con el fin de establecer un marco de actuación conjunta con la Universidad en actividades de cooperación académica, científica y técnica en áreas temáticas comunes, así como la programación e implementación de actividades de extensión e investigación y el desarrollo de proyectos específicos;

Que para la realización de cada actividad las partes signatarias pondrán a disposición sus respectivas infraestructuras y capacidades humanas y, en el encuadre de este Convenio Marco, se elaborarán Acuerdos Específicos para cada actividad de cooperación académica, científica y técnica, en los que se establecerán los detalles particulares de cada actividad a desarrollar, el plan de trabajo, el proyecto de investigación, de extensión y de formación y/o capacitación;

Que asimismo se contempla la creación de un Comité Coordinador, compuesto por dos (2) representantes de cada una de las partes, que tendrá la función de brindar asesoramiento, apoyo técnico y procedimientos de evaluación de las acciones derivadas del Convenio;

Que el Convenio prevé una vigencia de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales, contemplando también la posibilidad de rescindirlo, en cualquier momento con aviso previo no menor a sesenta (60) días, sin que ello afecte los proyectos en desarrollo hasta su culminación;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y Universidad Provincial de Ezeiza, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2021-03416128-GDEBA-SSAGYPMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.